La Rioja, Canarias v Extremadura, las CCAA más generosas

Las diferencias entre las distintas regiones queda patente de forma muy especial cuando se tiene en cuenta el volumen de avudas en relación a la riqueza que genera cada comunidad Así las Administraciones destinan el 0,37% del PIB riojano para apovar a las empresas en su territorio, seguida de Canarias (0.32%), Extremadura (0.29%), Asturias (0.26%) y País Vasco (0,19%). Estas cifras deseguilibran por completo el mapa de lo que sería un reparto estándar de subvenciones en relación a la renta o a la población. Por ejemplo, en Canarias, con una quinta parte del PIB catalán, se reparten 139,7 millones de euros en subvenciones, por 129,8 millones en Cataluña o 148,7 millones en Madrid. En el otro extremo del ránking, las compañías navarras reciben el 0,02% del PIB regional, seguidas de Baleares (0,03%), Aragón y Castilla y León (0,05% en ambos casos). Por otra parte, sólo tres comunidades autónomas incrementan el volumen de subvenciones recibidas este año. Así, las avudas públicas a empresas rioianas crecen un 46.3%. seguidas de las extremeñas (44,1%) y, a más distancia, de las de Baleares (16.4%). En sentido contrario, las empresas navarras sufren un recorte del 86.2%, por un 74,1% en Cantabria, un 72% en Aragón o un 71,6% en Castilla y León.

o menor actividad de los distintos organismos autonómicos. De hecho, el peso del Estado en las ayudas públicas cayó el año pasado al 12% del total, 30 puntos menos que el año anterior y el mínimo de la serie histórica. En el País Vasco, por ejemplo, las instituciones regionales facilitan 273 euros en ayudas por cada euro del Estado, por 104 euros en Cantabria, 53 euros en Asturias v 51 en Cataluña. Sólo en Murcia y Navarra, las empresas reciben más dinero de la Administración central que de los organismos públicos de su comunidad.

Hacienda establece que el cambio entre criptomonedas debe tributar

'BITCOIN'/ La Dirección General de Tributos, el brazo legislativo de Hacienda, establece por primera vez que el intercambio entre diferentes criptomonedas tributa, sin necesidad a que se conviertan en euros.

La Dirección General de Tributos (DGT), el brazo legislativo de Hacienda, está dictando consultas vinculantes de calado sobre la tributación de las criptomonedas. Así, ha establecido por primera vez que el intercambio entre diferentes criptomonedas tributa, sin necesidad de que se conviertan en euros. En una consulta vinculante a la que ha tenido acceso EXPANSIÓN, Hacienda lo califica como "permuta", considerando que cada una de las criptomonedas es un bien inmaterial diferente, y por lo tanto, se genera una ganancia o pérdida patrimonial en el momento del cambio entre criptomonedas.

Se aclara así por primera vez una de las cuestiones más relevantes sobre las que la DGT no se había pronunciado: si la ganancia/pérdida que se genera por el cambio entre criptomonedas tributa en el momento del intercambio o cuando éstas se convierten en euros, señala Jorge Sarró, socio de Rousaud Costas Duran.

Con esta resolución, la DGT distingue las operaciones de cambio entre criptomonedas de otras operaciones que hasta ahora podían resultar equivalentes, como son las operaciones de cambio entre diferentes divisas, a las que resulta de aplicación la regla especial de imputación temporal del artículo 14.2.e de la Ley del IRPF, y que parece que no aplica en este caso, según el criterio de la DGT.

El consultante, al margen de su actividad económica, adquirió como inversión monedas virtuales bitcoin que posteriormente intercambió por otras monedas virtuales diferentes nxt, las cuales, a su vez, intercambió por distintas monedas virtuales como ethereum, bitcoin y ripple, habiendo realizado estas operaciones en plataformas de intercambio con sede en territorio extranjero. Una parte de estas últimas monedas virtuales las ha transmitido por euros, explica la consulta.

Además de lo anterior, con la calificación de la criptomoneda como un bien inmaterial a efectos de IRPF, puede inferirse cuál será la opinión de Hacienda en relación con otra



Hacienda está aclarando la tributación de las criptomonedas en varios impuestos.

Con la calificación como bien inmaterial en el IRPF, se trata de una retribución en especie

de las cuestiones relevantes sobre las que la DGT no se ha pronunciado: si el pago de salarios en criptomonedas tiene la consideración de salario dinerario o en especie. Considerando que se trata de un bien inmaterial, la consecuencia lógica sería la calificación como retribución en especie, entien-

El Fisco establece que es una divisa. con lo que tributa en Sociedades y como bien en el extranjero

de Pablo Romá, socio de Ecija. Además, en esta consulta,

la DGT se refiere en cuanto al concepto y naturaleza de las criptomonedas por primera vez a la definición contenida en la Propuesta por la que se modifica la Directiva 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del

sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica la Directiva 2009/101/CE, en cuya última versión, publicada el 19 de diciembre de 2017.

Tributos entiende que "una representación digital de valor que no es emitida o garantizada por un banco central o una autoridad pública no está necesariamente vinculada a una moneda legalmente establecida, y no posee la consideración de moneda o dinero de curso legal, pero se acepta por personas o entidades, como medio de intercambio, y que puede ser transferida, almacenada y negociada electrónicamente".

La calificación jurídica del bitcoin es controvertida. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha concluido que es una divisa virtual de fluio bidireccional, cuva única finalidad es ser medio de pago, por lo que a efectos de IVA no se estaría en un supuesto de entrega de bienes sino de prestación de servicios.

Otra reciente consulta de la DGT ha establecido que las criptomonedas son divisas. El contribuyente preguntaba si estas monedas están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio, a lo que Hacienda responde afirmativamente, y sobre todo, lanza esta consideración sobre su condición de divisa, que tiene importantes consecuencias tributarias.

De esta forma, además de estar sujetas a tributación en el IRPF, IVA y en el Impuesto sobre el Patrimonio, estas monedas también tributarían en el Impuesto sobre Sociedades, lo que afectaría a sociedades casas de cambio e. incluso. mineros. Además, esta consideración implica que entrarían dentro de los bienes, derechos y servicios que deben declararse en el Modelo 720 de declaración de patrimonio en el extranjero.

Bancos, empresas y casas de cambio, en el foco

La Agencia Tributaria (AEAT) ha enviado requerimientos de información a más de 60 entidades que intervienen en la adquisición o venta de criptomonedas. Los requerimientos afectan a bancos, intermediarios (casas de cambio, pasarelas de pago y entidades vinculadas con cajeros automáticos) y empresas que admiten pagos con criptomoneda. En concreto. se trata de 16 entidades financieras, las principales

que operan en España. Con estos requerimientos, la AEAT pretende obtener información adicional a la que ya tiene a partir del análisis que viene realizando sobre el mercado de las criptomonedas. Tras el análisis de esta información, la AEAT valorará el inicio de posibles procedimientos de investigación y control en relación con el sector. El Fisco quiere obtener información sobre cuentas bancarias que sean origen o destino de transferencias

con destino u origen en cuentas bancarias de casas de cambio de criptomonedas. La información a requerir a las entidades financieras afecta a la titularidad de las cuentas, al número e importe de los cargos v abonos de esas cuentas y a la identificación de tarietas vinculadas con esas mismas cuentas (dado que en ocasiones la compraventa se realiza mediante cargos v abonos en tarietas: no mediante transferencias).